

ASISTENCIA DE EMERGENCIA POR INUNDACIONES EN LA REGIÓN NOROESTE Y CENTRO DE ARGENTINA

AR-T1140

CERTIFICACIÓN

Por la presente certifico que esta operación fue aprobada para financiamiento por el **Fondo de Cooperación Técnica No Reembolsable con los Países en Desarrollo Miembros del Banco Afectados por Catástrofes Naturales (CTE)**, de conformidad con la comunicación de fecha **15 de marzo de 2016** suscrita por **Jane de Souza Silva ORP/GCM**. Igualmente, certifico que existen recursos en el mencionado fondo, hasta la suma de **US\$200,000** para financiar las actividades descritas y presupuestadas en este documento. La reserva de recursos representada por esta certificación es válida por un periodo de **(2) semanas** calendario contados a partir de la fecha de elegibilidad del proyecto para financiamiento. Si el proyecto no fuese aprobado por el BID dentro de ese plazo, los fondos reservados se considerarán liberados de compromiso, requiriéndose la firma de una nueva certificación para que se renueve la reserva anterior. El compromiso y desembolso de los recursos correspondientes a esta certificación sólo debe ser efectuado por el Banco en dólares estadounidenses. Esta misma moneda será utilizada para estipular la remuneración y pagos a consultores, a excepción de los pagos a consultores locales que trabajen en su propio país, quienes recibirán su remuneración y pagos contratados en la moneda de ese país. No se podrá destinar ningún recurso del Fondo para cubrir sumas superiores al monto certificado para la implementación de esta operación. Montos superiores al certificado pueden originarse de compromisos estipulados en contratos que sean denominados en una moneda diferente a la moneda del Fondo, lo cual puede resultar en diferencias cambiarias de conversión de monedas sobre las cuales el Fondo no asume riesgo alguno.

ORIGINAL FIRMADO

\_\_\_\_\_  
Sonia M. Rivera  
Jefe

Unidad de Gestión de Donaciones y Cofinanciamiento  
ORP/GCM

3/15/16

\_\_\_\_\_  
Fecha

APROBADO:

ORIGINAL FIRMADO

\_\_\_\_\_  
Jose Luis Lupo Flores  
Gerente

Departamento de Países Cono Sur  
CSC/CSC

3.16.16

\_\_\_\_\_  
Fecha

# Argentina

## Cooperación Técnica por Emergencia

### Asistencia para emergencia por inundaciones

#### Plan de Operaciones

#### I. Información Básica de la CT

▪ País/Región:	Argentina
▪ Nombre de la CT:	Asistencia de emergencia por inundaciones en la región noreste y centro de Argentina
▪ Número de CT:	AR-T1140
▪ Jefe de Equipo/Miembros:	Viviana Alva Hart (RND/CAR), Jefe de Equipo; Brenda Alvarez y Teodoro Noel (FMP/CAR); Rodolfo Graham (LEG/SGO); Adrian Colaprete (CAR/CSC) y Elizabeth Chavez (INE/RND)
▪ Fecha del pedido:	Marzo 7, 2016
▪ Beneficiario:	Población afectada por las inundaciones en la provincias del noreste (Mesopotamia, Chaco, Formosa y Santa Fe) y centro (Buenos Aires)
▪ Agencia Ejecutora :	Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda – Unidad Ejecutora Central (UEC)
▪ Donantes que proveerán financiamiento:	Programas Especiales / Contribuciones no reembolsables del Capital Ordinario para Asistencia de Emergencias para Desastres Naturales.
▪ Financiamiento Solicitado del BID:	BID - No reembolsable                      US\$200.000
▪ Periodo de Desembolso:	6 meses
▪ Unidad de Preparación:	RND/CAR
▪ Unidad Responsable de Desembolso:	RND/CAR – CSC/CAR

#### II. Antecedentes

- 2.1 En la Argentina, los primeros tramos de la escalada 2015 de El Niño ocurrieron en el mes de agosto, cuando se produjeron abundantes lluvias en el norte, noreste y centro de la provincia de Buenos Aires y en una amplia región del sur provincial de Santa Fe. Los registros de entre 200 y 350 mm en las zonas más afectadas superaron ampliamente el promedio de lluvias de las últimas décadas y casi en un 200% el promedio de lluvias normales para el mes de agosto, que oscila entre los 33 y los 69 mm. Por su relieve de llanura, esta zona drenó rápidamente hacia los ríos desbordando los cursos troncales y afluentes de las cuencas de los ríos Luján, Arrecifes, Areco, Salado y de los arroyos Pavón y de la Cruz. Como consecuencia, se elevaron los niveles freáticos, se colmataron bajos y lagunas, colapsaron los desagües fluviales, se produjeron inundaciones urbanas y rurales y se afectó la red de caminos municipales y provinciales.
- 2.2 **En la provincia de Santa Fe**, en los meses de octubre a diciembre 2015 se produjeron lluvias excepcionales en las cuencas del río Uruguay, anomalías superiores a los 300

mm en toda la región próxima al embalse de Salto Grande y lluvias localmente extraordinarias en las cuencas de los ríos Paraguay, Iguazú y Paraná, con anomalías superiores a los 200 mm. Hubo eventos de gran magnitud sobre las regiones próximas a los embalses de Itaipú y Yacyretá y sobre las ciudades y afluentes del tramo argentino paraguayo del río Paraguay, causando graves inundaciones en todo el centro-norte del litoral argentino. En la provincia de Santa Fe, la crecida del río Paraná el último trimestre 2015 a raíz de las lluvias prácticamente continuas afectó en particular a los departamentos de General Obligado, San Javier, Garay y Capital, y notoriamente al sector rural. La mayor cantidad de hacienda salió por barco hacia tierras altas, con mortandad en los traslados y pérdida del peso corporal de los animales debido al estrés. La siembra de soja resultó atrasada por las lluvias y la cosecha de girasol comenzó en algunas zonas con rindes muy dispares. Si bien la producción hortícola sufrió daños mínimos en 2015 (ya que la mayoría de las cosechas habían terminado), la actividad se verá afectada en verano dados los pronósticos de fuertes lluvias para febrero y marzo. Ya en enero 2016, en el puerto de Santa Fe el río se mantiene estacionario pero superando el nivel técnico de evacuación, en Rosario se prevé su aumento y en Reconquista superó la cota de alerta en el puerto local anegando la zona de muelles y obligando a elevar las defensas para evitar el traslado de alrededor de 800 familias, con previsiones de desbordes del Paraná sobre los arroyos e inundando campos aledaños y generando grandes pérdidas en las zonas sembradas. Durante el mes de enero 2016, más de 1.400 personas permanecían evacuadas en la provincia de Santa Fe.

**2.3 En la provincia de Entre Ríos,** las lluvias por encima de la media ocurridas durante noviembre y diciembre 2015 causaron el desborde del río Uruguay provocando la peor inundación de los últimos 50 años en la provincia, con más de 20.000 evacuados. La altura de 16 metros alcanzada por el río (marca que no se registraba desde 1959) obligó a evacuar más de 10.000 personas solamente en la ciudad de Concordia, la más castigada por el fenómeno con un cuarto de su superficie inundada y donde la posterior rotura de las bombas de captación de la planta potabilizadora dejó sin agua a casi 100.000 personas. También fueron afectadas las ciudades de Concepción del Uruguay, Colón, Gualaguaychú y Federación. Por su lado, el desborde del río Paraná implicó evacuaciones en Paraná y La Paz y en enero 2016 continuaban auto evacuadas más de 850 familias de la zona rural de Villa Paranacito (inundada desde hace seis meses). El delta entrerriano es doblemente afectado por la crecida de ambos ríos, el Paraná y el Uruguay, que confluyen en ese punto antes de su desembocadura en el río de La Plata. La afectación económica es importante y compromete la producción de cítricos de 2016, al haberse imposibilitado la fertilización y la realización de los procesos normales de cura y poda. También fueron afectados los cultivos hortícolas y las plantaciones forestales implantadas en 2015 que estuvieron bajo el agua, alterando el funcionamiento de toda la cadena forestal. En la ganadería y la apicultura, el desborde de ríos y arroyos obligó al traslado de animales y colmenas a terrenos más altos, sin pérdida de cabezas de ganado pero con la complicación de la movilización y el resguardo en otros sitios. Durante la primera semana de enero, más de 13.700 personas continuaban evacuadas en toda la provincia.

- 2.4 En la provincia de Chaco, la crecida de los ríos Paraguay y Paraná afectó muy gravemente a Vilelas, un municipio del Gran Resistencia, y a localidades como Puerto Bermejo, Vedia, Las Palmas, Colonia Benítez, Puerto Barranqueras, Colonia Tacuarí y Basail, donde el nivel de agua de más de 7.25 metros se ubicó muy por encima del índice de evacuación de 6 metros. En Isla del Cerrito, una isla fluvial situada en la confluencia de ambos ríos, la casi totalidad quedó cubierta por el agua dejando aisladas a 2.500 personas. En el Chaco resultaron afectadas más de 6.000 personas y casi 2.000 debieron ser evacuadas en distintas ciudades, mientras los productores estiman que perdieron 30.000 cabezas de ganado en el sureste provincial. El 30 de enero 2016 la capital chaqueña nuevamente quedó anegada ante la intensidad de las lluvias, manteniéndose vigente el alerta meteorológico. En la provincia de Formosa, a fin de enero 2016 continuaban evacuadas cerca de 5.000 personas, la mayor parte provenientes de asentamientos irregulares en sitios no permitidos de la capital provincial, pero también de las localidades de Clorinda (con más de 600 familias evacuadas) y Herradura. El número de evacuados podría aumentar, ya que muchos ciudadanos paraguayos están evacuándose hacia la provincia de Formosa.
- 2.5 **En la provincia de Corrientes**, las ciudades más afectadas por las crecidas de los ríos Paraná y Uruguay fueron Goya, Santa Lucía, Esquina, Paso de la Patria, Itatí y la capital provincial, con 5.000 personas afectadas y 2.000 evacuados entre familias que debieron ser relocalizadas y personas auto evacuadas, mientras que en la capital provincial se registraron zonas inundadas y un 45% de la ciudad quedó sin suministro eléctrico. Muchas comunidades quedaron incomunicadas y aisladas en Corrientes, exigiendo un alto empleo de medios logísticos para acercar alimentos y medicamentos. **En la provincia de Misiones**, las fuertes lluvias provocaron zonas anegadas, voladura de techos, caída de árboles y cortes de suministro eléctrico en Posadas, Candelaria, Cerro Azul, San José, Leandro N. Alem y Oberá, y obligaron evacuar y asistir al menos a unas 20 familias. Si bien Misiones ha sido la provincia menos afectada en términos de personas evacuadas y daños materiales, las inundaciones propiciaron la aparición de casos de dengue ya que las lluvias multiplican los espacios de agua limpia donde se reproducen los mosquitos transmisores de la enfermedad y lavan los suelos de los químicos de fumigación. Las autoridades sanitarias locales advierten además la probable aparición de otras enfermedades ligadas a la post inundación, como la leishmaniasis y leptospirosis. La región más afectada comprende la zona de la triple frontera de Misiones con Paraguay y Brasil. Se estima que hasta la fecha hay más de 38.000 personas afectadas por las inundaciones, entre evacuados y auto-evacuados, en las provincias del litoral argentino.
- 2.6 En la provincia de Buenos Aires. Las ciudades ubicadas sobre los cursos de agua comprometidos (Salto, Navarro, San Antonio de Areco, Mercedes y Luján, entre otras) sufrieron el ingreso masivo de agua, y se inundaron más de un millón de hectáreas de superficie rural. También se registraron inundaciones en los partidos de La Matanza, Berisso y Berazategui del Gran Buenos Aires y en el sur de la provincia de Santa Fe, con epicentro en Villa Constitución y otras localidades del sur provincial. En todos los casos, hubo rutas cortadas, accesos inutilizados y caminos rurales anegados, y

debieron ser evacuadas miles de personas. Para el mes de septiembre, el río Salado alcanzó una cota de inundación que no se registraba desde 1985, antes del dragado de su cauce, inundando miles de hectáreas de los partidos de Roque Pérez, Las Flores, General Paz, General Belgrano, Chascomús, Pila, Lezama y Castelli. Si bien las cabeceras de partido no fueron afectadas, muchos pueblos quedaron aislados y debieron ser parcialmente evacuados. Las inundaciones dejaron 13.000 habitantes damnificados en Buenos Aires, de los cuales 8.000 debieron ser evacuados; dañaron más de 2.500 viviendas, 2.000 km de carreteras provinciales y 6.100 km de caminos secundarios, y generaron pérdidas cuantiosas en el sector agropecuario con unas 6.000.000 de hectáreas afectadas y daños en servicios de infraestructura básica y redes de energía eléctrica en varias localidades.

### **III. Declaratoria de Emergencia:**

- 3.1 El día 29 de enero 2016 entra en vigencia el Decreto PEN N° 266/16 que declara la emergencia hídrica en las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Chaco y Formosa, a consecuencia de las precipitaciones excepcionales registradas en el segundo semestre 2015 provocadas por el fenómeno El Niño, que originaron insuficiencias en el funcionamiento de los desagües pluviales existentes, inundaciones en ciudades y localidades cercanas a los cauces, afectación de la red de caminos y pérdidas a los habitantes de las zonas afectadas, incluyendo productores de bienes y servicios.
- 3.2 El Decreto PEN N° 266/16 recoge las declaraciones de emergencia previamente establecidas por los gobiernos provinciales a través de los decretos N° 618/15 (Buenos Aires), 3137/15 (Santa Fe), 140/15 (Chaco), 54/15 (Formosa), 338/15 (Entre Ríos), 1/16 (Corrientes) y 156/15 (Misiones).

### **IV. Solicitud de Cooperación Técnica**

- 4.1 La Jefatura de Gabinete de Ministros a través de la Subsecretaría de Evaluación de Proyectos con Financiamiento Externo, y el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Subsecretaría de Relaciones Financieras Internacionales, remitieron a la Representación del Banco en Argentina la nota DNPOIC N° 163/2016 del día 26 de febrero de 2016 solicitando iniciar las gestiones para recursos no reembolsables para atender la emergencia de la población afectada.
- 4.2 Por la magnitud de los daños iniciales, el total de personas desplazadas y damnificadas, se propone un monto de US\$200.000 para aliviar parcialmente la situación descrita anteriormente.

### **V. Objetivos y Justificación de la CT**

- 5.1 El objetivo de la cooperación técnica es asistir al Gobierno de la República Argentina en la ejecución de las acciones de atención de emergencia que actualmente enfrentan las provincias de la región del noreste y centro, afectadas por las inundaciones.
- 5.2 La asistencia y los servicios serán destinados directamente a las provincias afectadas, beneficiando a la población afectada por las inundaciones. Entre dichas acciones se prevee la contratación de servicios provisiones para seguridad alimentaria, agua potable

y productos de primera necesidad; provisiones para atención de la salud de la población afectada, incluyendo medicinas; apoyo al resguardo de las personas evacuadas, incluyendo techo temporal; elementos para protección de viviendas afectadas; alquiler de equipos de transporte, combustibles para entrega y/o apoyo a servicios de socorro, y/o cualquier otro bien-servicio necesario para atender las necesidades básicas de la población afectada.

## VI. Descripción de las actividades y presupuesto

- 6.1 De acuerdo a la Resolución DE-074/04 de Septiembre de 2004, el Banco puede contribuir con hasta US\$200.000, por operación, para ayuda de emergencias ocasionadas por desastres naturales. La definición de “desastre natural” es consistente con el Capítulo B.3., de la Política sobre Gestión del Riesgo de Desastres (OP-704) que describe en detalle la materia, por lo cual la asistencia solicitada es elegible para recibir este tipo de apoyo.
- 6.2 El costo de esta operación se estima en el equivalente de US\$200.000 con carácter no reembolsable. Esta asistencia se otorga con cargo a los recursos del Capital Ordinario del Banco y de acuerdo con el presupuesto que se presenta a continuación. Los bienes que sean adquiridos en el marco esta operación deberán ser de alguno de los países miembros del Banco.

### Presupuesto Estimado

Categoría	Monto US\$
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Provisiones para seguridad alimentaria, agua potable y productos de primera necesidad, incluyendo alimentos para personas, alimento balanceado para animales domésticos rescatados, pastillas potabilizadoras etc. y elementos-bienes para su guarda-conservación (contenedores, heladeras, etc.)</li> <li>• Provisiones para atención de la salud de la población afectada, incluyendo medicinas (antibióticos, antipiréticos, antidiarreicos, vacunas antitetánicas, antigripales, suero antiofídico, etc.), insumos de enfermería y productos para desinfección-higiene personal y desinfección-limpieza de las viviendas afectadas e insumos para acciones de prevención-control del dengue, chikunguya y zika.</li> <li>• Provisiones de apoyo al resguardo de las personas evacuadas, incluyendo bienes para alojamiento temporal (carpas, camas-catres, colchonetas, bolsas de dormir, frazadas, mosquiteros, etc.), techo-refugio temporal, elementos para protección de viviendas afectadas (bobinas de plástico, sacos terreros etc.) y otros materiales que satisfagan las necesidades inmediatas de la población afectada.</li> <li>• Provisión de logística para guarda-entrega de los bienes comprendidos en las especificaciones anteriores, incluyendo alquiler de equipos de transporte, combustibles para entrega-apoyo servicios de socorro y/o cualquier otro bien-servicio necesario para atender las necesidades básicas de la población afectada, incluyendo viáticos de personal de organismos nacionales afectados en territorio.</li> </ul>	200.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>200.000,00</b>

## VII. Agencia Ejecutora y estructura de ejecución

- 7.1 El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires han designado como organismo ejecutor al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda (MIOPV) -a través de su Unidad Ejecutora Central (UEC)-<sup>1</sup>, cuyas funciones incluyen, entre otras, coordinar y ejecutar acciones de prevención y respuesta para la protección civil de los habitantes ante hechos naturales, elaborar medidas para cumplimiento de las políticas de protección de la comunidad frente a desastres naturales, colaborando con entes nacionales, provinciales o privados, y coordinar el Sistema Federal de Emergencias (SIFEM).
- 7.2 La UEC del MIOPV actuará como órgano responsable por la reposición de gastos efectuados por los gobiernos provinciales, municipales y dependencias del gobierno nacional en el marco y plazos de la declaratoria de emergencia del Decreto PEN N°266/16.
- 7.3 Asimismo, la UEC será responsable de la ejecución de nuevos gastos en los ítems elegibles preliminarmente identificados (y en otros bienes-servicios necesarios para atender las necesidades básicas de la población afectada), actuando de manera inmediata como ejecutor directo de dichos gastos o bien facilitando los recursos y el circuito administrativo-financiero para la ejecución de gastos pertinentes elegibles por parte de los gobiernos provinciales, municipales y otros organismos del estado nacional con competencia en la emergencia declarada.
- 7.4 Los recursos de esta cooperación técnica serán desembolsados en dólares americanos (US\$) en un solo tramo al MIOPV conforme al Convenio que deberá firmarse entre el Banco y dicho Ministerio, con el aval del Gobierno de la Nación.
- 7.5 El MIOPV, a través de la UEC, se encargará de efectuar las adquisiciones y contrataciones para la Cooperación Técnica de acuerdo con las políticas de adquisiciones del Banco. Sólo se financiarán bienes y servicios originarios de los países miembros del Banco. De acuerdo con el párrafo 4.6 de la política de financiamiento retroactivo (documento GN-2259-1), en esta operación se podrá autorizar el financiamiento retroactivo de gastos efectuados a partir de la fecha de declaratoria de emergencia por parte del Gobierno de Argentina (29 de enero de 2016), siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en las políticas de adquisiciones del Banco. Las circunstancias específicas que justifican este tratamiento excepcional en el caso de esta operación se origina en que, si bien el Banco mantuvo constantes reuniones con el equipo de Gobierno durante el último trimestre del 2015 para analizar las implicancias de las fuertes lluvias e inundaciones que ocurrieron durante el último semestre, el Gobierno decidió esperar el cambio de autoridades en el poder ejecutivo y, luego, emitir una sola declaratoria de emergencia a fin de atender a

---

<sup>1</sup> El Gobierno de Argentina a través de la nota DNPOIC N° 163 de fecha 26 febrero 2016 indica que la Secretaria de Evaluaciones de Proyectos con Financiamiento Externo de Jefatura de Gabinete de Ministros designa a la Unidad Ejecutora Central del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda como la responsable de la ejecución de esta Cooperación Técnica.

las 7 provincias afectadas durante ese periodo (las mismas que a la fecha continúan afectadas por intensas lluvias).

- 7.6 El total de actividades consideradas en la presente cooperación técnica deberá llevarse a cabo dentro de un período de 6 meses, a partir de la fecha de firma a la Carta del Convenio entre el Banco y el Organismo Ejecutor. Los recursos de la Contribución deberán haber sido comprometidos en un plazo no mayor de tres meses contados desde la fecha de firma.

#### **VIII. Informes y Supervisión**

- 8.1 El Organismo Ejecutor, presentará al Banco un informe de gastos, certificado por una firma auditora aceptable por el Banco, dentro de los 180 días después del desembolso. Este informe debe dar cuenta del uso de los recursos de esta cooperación técnica.
- 8.2 RND/CAR y CSC/CAR será la unidad responsable de realizar el desembolso y de supervisar el desarrollo de la Cooperación Técnica.

#### **IX. Recomendación**

- 9.1 En vista de la situación de emergencia de Argentina y en virtud de los antecedentes expuestos, de acuerdo con la autoridad delegada por el Directorio Ejecutivo al Presidente para financiar operaciones de emergencia, mediante las resoluciones DE1/94, DE 74/04 y DE 02/06 de 12 de enero de 1994, 15 de septiembre de 2004 y 18 de enero de 2006, respectivamente, y la delegación de autoridad otorgada el 6 de mayo de 2008 por el Presidente del Banco a los Gerentes Generales de la Vicepresidencia de Países para aprobar operaciones no reembolsables para asistencia por desastres naturales, se recomienda al Gerente del Departamento de Países de Cono Sur, aprobar una cooperación técnica no reembolsable por un monto de US\$200.000 de los recursos de Capital Ordinario del Banco.

#### **Anexos Requeridos:**

- DECRETO N° 266/16, del 29 de enero 2016, emitido por el Presidente de la Nación declarando el estado de emergencia hídrica en la región del litoral y región pampeana de la República Argentina.
- Solicitud del Gobierno de la República de Argentina





**PODER EJECUTIVO**  
**DECRETO 266/2016**

Bs. As., 28/01/2016

VISTO los Decretos Provinciales Nros. 618 de fecha 13 de agosto de 2015 de la Provincia de Buenos Aires, 3137 de fecha 22 de septiembre de 2015 de la Provincia de Santa Fe, 140 de fecha 17 de diciembre de 2015 de la Provincia del Chaco, 338 de fecha 21 de diciembre de 2015 de la Provincia de Entre Ríos, 54 de fecha 28 de diciembre de 2015 de la Provincia de Formosa, 156 de fecha 30 de diciembre de 2015 de la Provincia de Misiones y 1 del 4 de enero de 2016 de la Provincia de Corrientes, las consecuencias del fenómeno climático que derivaron en la declaración de la emergencia hídrica en estas provincias; y

**CONSIDERANDO:**

Que las intensas precipitaciones acaecidas en el segundo semestre del año 2015, provocadas por el fenómeno climático "El Niño", han ocasionado desbordes en la Cuenca del Plata originando insuficiencias en el funcionamiento de desagües pluviales existentes, inundaciones en barrios cercanos a los cauces, afectación en la red de caminos y pérdidas a los habitantes de la región, incluyendo a los productores de bienes y servicios.

Que atento a la situación descrita, mediante la normativa citada, las Provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Chaco, Entre Ríos, Formosa, Misiones y Corrientes, declararon el Estado de Emergencia Hídrica con el objetivo de implementar las acciones tendientes a la reparación de los daños producidos o que se puedan producir a futuro como consecuencia del fenómeno climático.

Que en este sentido se necesita llevar a cabo todas las negociaciones destinadas a lograr financiamiento externo que permita adoptar en forma inmediata las medidas necesarias para afrontar la situación crítica y atenuar los efectos de manera eficiente.

Que a tales fines, el GOBIERNO NACIONAL declara el Estado de Emergencia Hídrica en las regiones referidas.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1.**

- Declárase el "Estado de Emergencia Hídrica" en el territorio abarcado por el litoral y la región pampeana





de la República Argentina referido en los Decretos Provinciales Nros. 618 de fecha 13 de agosto de 2015 de la Provincia de Buenos Aires, 3137 de fecha 22 de septiembre de 2015 de la Provincia de Santa Fe, 140 de fecha 17 de diciembre de 2015 de la Provincia del Chaco, 338 de fecha 21 de diciembre de 2015 de la Provincia de Entre Ríos, 54 de fecha 28 de diciembre de 2015 de la Provincia de Formosa, 156 de fecha 30 de diciembre de 2015 de la Provincia de Misiones y 1 del 4 de enero de 2016 de la Provincia de Corrientes, hasta el 31 de diciembre de 2016.

**Artículo 2.**

- Instrúyese a la Secretaría de Coordinación Interministerial de la Jefatura de Gabinete de Ministros a llevar a cabo todas las negociaciones destinadas a lograr financiamiento externo que permita adoptar en forma inmediata las medidas necesarias para afrontar la situación crítica expuesta en los considerandos.

**Artículo 3.**

- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el boletín oficial.

**Artículo 4.**

- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. - MACRI. - Marcos Peña. - Rogelio Frigerio.





Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas

NOTA D.M.P.O.I.C. N°	103
CUDAP	5678 1210

N°	2812/16
Para acción de	VAH
Copia Informativa	

BUENOS AIRES, 26 FEB 2016

**Ref:** Programa de Emergencia para la Respuesta Inmediata para las Inundaciones en el Litoral y Centro de la Argentina y CTNR sobre Emergencia Hídrica del Litoral.

SEÑOR REPRESENTANTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al Programa y Cooperación Técnica de la referencia.

Por Nota SSEPFE N° 27 de fecha 19 de Febrero del corriente año en la cual la Subsecretaría de Evaluaciones de Proyectos con Financiamiento Externo prioriza el inicio de gestión para la preparación de una operación destinada a financiar el Programa de la referencia por un monto de hasta USD 20 millones y la Cooperación Técnica por UDS 200.000, que serán ejecutadas por la Unidad Central del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda.

En tal sentido, esta Subsecretaría de Relaciones Financieras Internacionales solicita las Misiones correspondientes orientadas al avance del presente Préstamo y Cooperación Técnica.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Cdr. Félix Martín Soto  
Subsecretario de Relaciones  
Financieras Internacionales

AL SEÑOR REPRESENTANTE  
DEL BANCO INTERAMERICANO  
DE DESARROLLO EN LA ARGENTINA  
D. José Luis LUPO  
S. / D.